

**ACTA/No. CINCUENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. SUPPLICATORIO 82-S-2020. II. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: A) INFORMATIVO 054/2019(46) INSTRUIDO EN CONTRA EL LICENCIADO ALDO CÉSAR ACOSTA TORRES, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE TECOLUCA, SAN VICENTE, POR ACTUACIONES CUANDO FUNGIÓ COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ATIQUIZAYA, AHUACHAPAN. B) INFORMATIVO 180/2018(87) INSTRUIDO CONTRA EL LICENCIADO RENÉ GALLARDO RIVAS, JUEZ DE PAZ DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR ACTUACIONES CUANDO FUNGIÓ COMO JUEZ TERCERO DE INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. C) INFORMATIVOS ACUMULADOS 241/2016(82), 244/2016(82) Y

131/2017(82) INICIADOS CONTRA EL LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ DE PAZ DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, POR ACTUACIONES COMO JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL. III. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: A) INFORMATIVO D-22-CJ-19 DE LIC. JORGE ALBERTO CÓBAR AGUILAR (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN). B) INFORMATIVO D-30-RM-19 DE LIC. MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR. C) INFORMATIVO D-04-TK-19 DE LIC. KARLA YANETH TUTILA MENÉNDEZ. D) INFORMATIVO D-05-LL-19 DE LIC. LUIS ALEXIS LÓPEZ PORTILLO. E) INFORMATIVO D-01-VM-18 DE LIC. MILTON ALEXANDER VILLATORO OSEGUEDA. IV. VARIOS: NOTA ENVIADA POR DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES. Se da inicio a la sesión a las diez horas y treinta minutos, por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) SUPPLICATORIO 82-S-2020. Dentro del análisis se incluye consideración sobre la delegación administrativa hecha por el Fiscal General de la República para que el jefe de la Unidad de Asuntos Legales Internacionales de aquella institución pueda presentar esta solicitud de asistencia de carácter urgente y tramitar la realización de diligencias concretas con país extranjero. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez y Magistrado López Jerez.** Participa Magistrada Velásquez sobre consideraciones de la acción prejudicial a iniciar y las consecuencias procesales. Magistrado Sánchez

considera que el Fiscal ha actuado en el marco de sus propias competencias en la investigación del delito y la acción penal que bien pueden delegarse porque se trata de la gestión de cooperación. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Presidente.** Preside la sesión a partir de este momento, el Señor Magistrado Aldo Enrique Cáder Camilot. **Se llama a votar por proceder a tomar nota de la delegación provista por el Señor Fiscal General de la República, dar trámite a la solicitud de asistencia requerida, remitiéndola a la Fiscal General de la República de Guatemala, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores: diez votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Chicas, Sánchez, Cáder, Marengo de Torrento, Calderón, Ramírez Murcia, Bonilla y Rivas Galindo. II) INVESTIGACIÓN JUDICIAL: A) INFORMATIVO

054/2019(46) INSTRUIDO EN CONTRA EL LICENCIADO ALDO CÉSAR ACOSTA TORRES, JUEZ SEGUNDO DE PAZ DE TECOLUCA, SAN VICENTE, POR ACTUACIONES CUANDO FUNGIÓ COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ATQUIZAYA, AHUACHAPAN.

Habiéndose discutido previamente este caso e instruyéndose la redacción de un proyecto alternativo, se presenta el mismo. Magistrada Chicas a pesar de expresar su conformidad con la exoneración, hace observaciones de forma para que se fundamente debidamente, las cuales entrega. **Se deja**

**constancia del retiro del Magistrado López Jerez. Se deja constancia del ingreso al Pleno a las once horas y diecisiete minutos del Magistrado**

**Avilés. Al final del detalle, se llama a votar por exonerar de responsabilidad al licenciado Aldo César Acosta Torres, en el**

**informativo 054/2019: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados:

Bonilla, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Cáder, Sánchez, Argueta

Manzano, Chicas y Rivera Márquez. B) INFORMATIVO 180/2018(87)

INSTRUIDO CONTRA EL LICENCIADO RENÉ GALLARDO RIVAS, JUEZ

DE PAZ DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR

ACTUACIONES CUANDO FUNGIÓ COMO JUEZ TERCERO DE

INSTRUCCIÓN DE SAN SALVADOR. Se presenta proyecto alternativo,

conforme al resultado de la discusión de este caso en sesión previa. A partir

de la discusión sostenida se valida la actividad efectuada por el

fortalecimiento de las capacidades técnicas de los funcionarios judiciales

incluso desde los planes de formación personal. Se solicita por parte de

Secretaría General que se relacione que la autoridad administrativa que

autoriza este tipo de licencia es la Presidencia de la Corte Suprema de

Justicia y no, la Secretaría General. Magistrado Calderón solicita se incluya

la tramitación hecha y los tiempos de la misma, además de la relación de

quien es la autoridad decisora. **Se llama a votar por exonerar de**

**responsabilidad disciplinaria al licenciado René Gallardo Rivas, Juez de**

**Paz propietario de El Rosario, departamento de Cuscatlán: nueve votos.**

Autorizan con su voto los Magistrados: Ramírez Murcia, Calderón, Marengo

de Torrento, Avilés, Cáder, Argueta Manzano, Dueñas, Chicas y Rivera

Márquez. C) INFORMATIVOS ACUMULADOS 241/2016(82), 244/2016(82) Y 131/2017(82) INICIADOS CONTRA EL LICENCIADO ROBERTO EMANUEL CAMPOS ASCENCIO, JUEZ DE PAZ DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, POR ACTUACIONES COMO JUEZ ESPECIALIZADO DE SENTENCIA INTERINO DE SAN MIGUEL. Se presentan las investigaciones efectuadas en cada expediente sobre los hechos y conductas denunciadas así como se analiza prueba de cargo y de descargo. Se relacionan elementos del proceso que constaba de 476 piezas, sobre investigar a 185 imputados, que dio merito a una sentencia de 1214 folios. Con la evidencia documentada y como resultado del análisis, se propone la exoneración de responsabilidad disciplinaria del licenciado Campos Ascencio, juez Propietario de El Carmen, departamento de La Unión, por actuaciones como juez Especializado de Sentencia Interino de San Miguel, puesto que las infracciones o las conductas que han sido cuestionadas en la denuncia pues no constituyen una infracción al régimen disciplinario. Se llama a votar por el proyecto propuesto de exoneración del licenciado Roberto Emanuel Campos Ascencio, juez Propietario de Paz de El Carmen departamento de La Unión por sus actuaciones como juez Especializado de Sentencia Interino de San Miguel, departamento de San Miguel por las razones expuestas: diez votos. III) INVESTIGACION PROFESIONAL. A) INFORMATIVO D-22-CJ-19 DE LIC. JORGE ALBERTO CÓBAR AGUILAR (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN). **Se deja**

**constancia del retiro temporal de los magistrados: Argueta Manzano, Ramírez Murcia y Rivas Galindo.** Se presenta análisis al recurso hecho. Interviene Magistrado Rivera Márquez quien señala que el licenciado Cobar fue exonerado por este Pleno, porque en un procedimiento donde el objeto de discusión era concretamente sí había o no cumplido con obligaciones profesionales; sin embargo plantea un recurso de reconsideración sobre un aspecto accesorio: el hecho de que este Pleno hizo una afirmación acerca de que el mandato que ostentaba, estaba vigente. Advierte que ese es un aspecto que no es el objeto esencial del procedimiento administrativo, de modo tal que en esa perspectiva si la resolución le fue favorable y lo que hay nada más es la afirmación por parte de este Pleno con respecto a la vigencia del mandato aspecto, debería declararse improponible a mi juicio el recurso. Analizada la propuesta anterior. **Se llama a votar por declarar improponible el recurso presentado por Jorge Alberto Cobar Aguilar, por las razones expuestas: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Dueñas y Rivera Márquez. B) INFORMATIVO D-30-RM-19 DE LIC. MANUEL VICENTE RAMÍREZ TOVAR. Se presenta investigación realizada sobre firma de otorgante en documento, en fecha que no se encontraba en el país, con referencia a cada etapa del proceso realizada. Magistrada Chicas deja constancia que no puede conocer de este caso, por haberlo conocido en instancia penal del caso. La causal es de mala conducta profesional. Se

relaciona que hubo investigación de tres profesionales del derecho implicados en este caso. **Se deja constancia del reingreso de Magistrados Pineda, Ramírez Murcia y Argueta Manzano.** Con las consideraciones de mérito plasmadas en la resolución de mérito **se propone la suspensión en el Ejercicio de la Abogacía y consecuentemente en el Ejercicio del Notariado del licenciado Manuel Vicente Ramírez Tovar: doce votos. El plazo de suspensión será de tres años: doce votos.** Autorizan los Magistrados: Rivera Márquez, Dueñas, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón, Bonilla, Ramírez Murcia y Velásquez. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** C) INFORMATIVO D-04-TK-19 DE LIC. KARLA YANETH TUTILA MENÉNDEZ. Se presenta investigación seguida en torno a la causal de incumplimiento de obligaciones notariales al no devolver su Libro de Protocolo. Se relaciona que al inicio de la investigación misma, se presentó el Libro y que durante el tiempo en el cual no lo presentó, no se solicitaron testimonios. Se relaciona toda la prueba de descargo presentada por la profesional investigada. **Se llama a votar por suspender en el Ejercicio del Notariado a la licenciada Karla Yaneth Tutila por el término de un año: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Chicas, Argueta Manzano, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón, Velásquez y Bonilla. D) INFORMATIVO D-05-LL-19 DE LIC. LUIS ALEXIS LÓPEZ PORTILLO. La causal por la cual se ha dado inicio a la investigación por el

Incumplimiento de obligaciones notariales al no haber entregado por cuatro años el Libro de Protocolo. Se conoce de la investigación seguida y de la prueba de descargo presentada. Se documenta que no se recibieron solicitudes de testimonios durante el período en el que no entregó su Libro.

**Se llama a votar por suspender en el Ejercicio del Notariado al licenciado**

**Luis Alexis López Portillo por el término de un año: doce votos.** Autorizan

con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón,

Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano,

Dueñas y Rivera Márquez. E) INFORMATIVO D-01-VM-18 DE LIC. MILTON

ALEXANDER VILLATORO OSEGUEDA. Se informa por parte de la Jefa de

la Sección de Investigación Profesional que este expediente ha caducado y

expresa las disculpas por haberlo remitido erróneamente al Pleno. Pide ser

retirado el mismo. Se acepta lo anterior y se ordena su devolución a la

Sección de investigación Profesional. Magistrado en un punto fuera de la

agenda, solicita puedan rendir informe el equipo técnico a cargo de la

implementación del Protocolo. Se deja constancia del ingreso del equipo

técnico. Gerente General de Administración y Finanzas refiere que bajo la

previsión de que tres modalidades de cumplimiento de labores se podían

aplicar, se buscó atender a la demanda de equipo de protección con compras

por fondo circulante; relacionando que algunos de los procesos de licitación

no pudieron asignarse por la misma falta de disponibilidad en el mercado del

equipo. Se informa de las gestiones para dotar en áreas donde hay mayores



niveles de concentración y circulación de usuarios así como de los problemas de logística que se han suscitado, bajo consideraciones de que se estimaba el cincuenta por ciento de los empleados y la realidad ronda a partir del setenta y cinco por ciento de empleados. Explican los problemas actuales con Ministerio de Hacienda al no depositarse ningún tipo de Fondos. Participan Magistrados fuera de micrófono. Magistrada Chicas manifiesta que de la propia Mesa Judicial se han hecho gestiones para que los jueces no convoquen a todo el personal sino al mínimo presencial y lo que responden los jueces es que sólo el Pleno puede ordenarles, así que no puede atenderse por allí. Aclara que hay muchos funcionarios que están convocando al personal en su totalidad y esto es un problema porque no se trata de suspensión de plazos procesales o no. Continúan participaciones fuera de micrófono. Magistrado Calderón retomando algunas participaciones previas, concluye que el Juez puede trabajar con secretario, llámese Secretario interino también y buscar con compromiso el mantenimiento de la salud de todos los empleados y los usuarios. Magistrada Rivas Galindo solicita se emita una circular sencilla para los funcionarios judiciales y jefes administrativos para que se respete el contenido del Protocolo, haciendo ver que las responsabilidades institucionales y personales siempre han ido en torno al respeto a la salud y a la vida humana. Agrega que hay secretarios de juzgados y tribunales que son los que están dando órdenes al personal de presentarse e incluso de forma contraria a la instrucción de los jueces, que

sean sorprendidos por la actuación de los secretarios. Magistrada Marengo de Torrento fuera de micrófono solicita se incorpore a la circular a los secretarios de sedes judiciales. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Cáder y Avilés.** Se explica además que no hay una línea de manejo para las personas mayores de sesenta años y necesita definirse, porque se ha advertido que se está manejando de maneras diversas, lo que está ocasionando problemas. Participa Directora de Talento Humano reitera la petición de que se defina una línea sobre los empleados mayores de sesenta años, que ya el protocolo define que tendrán que venir lo menos posible pero contrarrestan posición con el contenido del Decreto Ejecutivo 31 en el ramo del Ministerio de Salud que contempla que éstos deberán permanecer en resguardo domiciliario. Piden línea resolutive al respecto. Se da por terminada la sesión a las trece horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.